

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

18398 Orden TMA/1221/2021, de 5 de noviembre, por la que se determinan para el año 2020, los costes tipo aplicables a los costes subvencionables regulados en el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender a las circunstancias del hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago del territorio peninsular y de la Unión Europea.

Este régimen de compensación, en lo que concierne a las mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se regula mediante el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo.

La orden que ahora se aprueba obedece a la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el mencionado real decreto, en cuyo artículo 7.2 se indica expresamente que, a efectos de delimitar la cantidad máxima compensable, se elaborarán anualmente costes tipo para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Madrid (A.S.M.-Barajas), para el aéreo. Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo especifica que la determinación de estos costes tipo se realizará por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que deberá solicitar la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Determinación de costes tipo.*

Los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2020, a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, quedan fijados, para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Madrid (A.S.M.-Barajas), en el aéreo, así como para las distintas unidades de transporte utilizadas habitualmente, en las cuantías que se especifican en el anexo a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 2021.–La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Raquel Sánchez Jiménez.

ANEXO

Tipo de transporte	Aéreo				Marítimo ⁽³⁾													
	Trayectos	Kilos - Euros	Kilos - Euros		Metro Lineal - Euros			T20 - Euros			T40 - Euros			T45 - Euros				
PER ⁽¹⁾ RFE ⁽²⁾			No	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
Canarias-Cádiz.	-	0,08	0,10	0,10	109,00	136,25	136,25	735,78	919,73	919,73	1.131,17	1.413,96	1.413,96	1.274,39	1.592,99	1.592,99		
Canarias-Madrid.	1,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gran Canaria-Fuerteventura.	1,24	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	623,89	686,28	748,67	1.216,06	1.337,67	1.459,27	1.368,83	1.505,71	1.642,60		
Gran Canaria-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	61,95	68,15	74,34	642,54	706,79	771,05	1.278,90	1.406,79	1.534,68	1.331,53	1.464,68	1.597,84		
Gran Canaria-Lanzarote.	1,24	0,04	0,04	0,05	55,65	61,22	66,78	667,01	733,71	800,41	1.229,29	1.352,22	1.475,15	1.792,94	1.972,23	2.151,53		
Gran Canaria-Tenerife.	1,39	0,03	0,03	0,04	38,96	42,86	46,75	436,12	479,73	523,34	1.092,30	1.201,53	1.310,76	1.332,18	1.465,40	1.598,62		
La Palma-Fuerteventura.	1,00	0,05	0,06	0,06	69,79	76,77	83,75	834,59	918,05	1.001,51	1.574,37	1.731,81	1.889,24	-	-	-		
Lanzarote-Fuerteventura.	1,00	0,02	0,02	0,02	16,50	18,15	19,80	364,56	401,02	437,47	637,56	701,32	765,07	-	-	-		
Lanzarote-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	105,85	116,44	127,02	862,16	948,38	1.034,59	1.623,98	1.786,38	1.948,78	-	-	-		
Tenerife-El Hierro.	1,40	0,03	0,03	0,04	36,00	39,60	43,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Tenerife-Fuerteventura.	1,00	0,04	0,04	0,05	55,00	60,50	66,00	876,27	963,90	1.051,52	1.273,97	1.401,37	1.528,76	1.973,43	2.170,77	2.368,12		
Tenerife-La Gomera.	1,00	0,02	0,02	0,02	21,00	23,10	25,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Tenerife-La Palma.	1,00	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	600,02	660,02	720,02	1.065,50	1.172,05	1.278,60	1.312,43	1.443,67	1.574,92		
Tenerife-Lanzarote.	1,00	0,04	0,04	0,05	63,00	69,30	75,60	903,85	994,24	1.084,62	834,60	918,06	1.001,52	-	-	-		
La Gomera-El Hierro.	-	-	-	-	36,00	39,60	43,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
La Gomera-La Palma.	-	-	-	-	53,90	59,29	64,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-		

(1) PER: Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

(2) RFE: Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

(3) Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 75 % del coste tipo de la ida.